

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Jueves, 27 de agosto de 2015

Núm. 196

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncio relativo a solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Pinseque .....	2	Cosuenda (2) .....	6
Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en término municipal de Atea .....	2	Escatrón .....	6
<b>Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal</b>			
Anuncio sobre notificación de expedientes relacionados con percepción indebida de renta activa de inserción .....	2	La Muela .....	6
Anuncio sobre notificación de expedientes relacionados con percepción indebida del subsidio por desempleo .....	3	Mezalocha .....	6
<b>Servicio Provincial de Industria e Innovación</b>			
Anuncios (2) relativos a trámite de información pública de solicitudes de autorización de instalaciones eléctricas en término municipal de Fuentes de Ebro .....	3	Tauste (2) .....	7
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>			
<b>Administración de Justicia</b>			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
		Juzgado núm. 13 .....	7
<i>Juzgados de Instrucción</i>			
		Juzgado núm. 2 .....	7
		Juzgado núm. 4 (4) .....	8
		Juzgado núm. 8 .....	8
<i>Juzgados de lo Social</i>			
		Juzgado núm. 7 .....	8
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Anento .....	3		
Comarca Bajo Aragón-Caspe (2) .....	5		

## SECCIÓN QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 5.682

La Comunidad de Propietarios Parque Residencial Lago Azul ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

##### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Comunidad de Propietarios Parque Residencial Lago Azul.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes del Parque Residencial Lago Azul, en Pinseque

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Pinseque (Zaragoza).

El vertido, tras depuración por desbaste, reactor biológico con aireación, equipo de bombeo de recirculación y decantador, se infiltrará al terreno con un caudal de 19.915 metros cúbicos/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de abril de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.500

María Josefa Pelegrín Lapuerta y José Antonio Molina Pelegrín han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 72 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Jiloca, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Hoya Carrasca" (polígono 3, parcela 34). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 20 CV y un caudal instantáneo de 6,11 litros/segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 0,55 hectáreas de viña, 3,57 hectáreas de almendro y 5,13 hectáreas de cerezo en las parcelas 34, 313, 314, 315, 321, 322, 331, 416, 373, 324, 353, 403, 180, 182, 401 y 358 del polígono 3, en el término municipal de Atea (Zaragoza). El volumen total anual será de 42.600 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 4.514 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de junio de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

#### Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción

Núm. 9.826

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida indicada contra los interesados que en anexo se citan y por los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, a 10 de agosto de 2015. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
BENAQUE SIMON RAMON	39682776W	50201500000851	156,20	20/11/2014 30/11/2014	SUSPENSIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS
ANDREI ELENA	X8612282R	50201500000978	319,38	26/09/2014 30/12/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
BASTIDAS PADILLA MARIVEL CUMANDA	26275468S	50201500001508	4.700,57	09/05/2013 11/09/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
BOJANG FATOU	X2564346F	50201500001891	3.266,00	21/07/2013 30/11/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
GIMENEZ CLAVERIA ALFREDO	17126111N	50201500001934	28,40	01/05/2015 02/05/2015	JUBILACIÓN
GRACIA MARTINEZ GEMA	17753905K	50201500001106	227,20	01/05/2014 05/10/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
HERRADA TELLO DRONIN RUBEN	X5120148A	50201500001986	4.530,77	21/08/2014 30/05/2015	JUBILACIÓN
LAKFIR FTAILOUNA	X8909433S	MANUAL	1.704,00	01/11/2013 30/02/2014	EXTINCIÓN POR ACTA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO
MARTINEZ GAGO JOSE	48933726F	50201500001987	11.919,42	10/04/2014 05/09/2015	HA INCUMPLIDO EL ACREDITAR LA AFECTACIÓN DE LA INVERSIÓN PERCIBIDA POR CAPITALIZACIÓN
MATABAY SANCHEZ JOSE ANTONIO	73130171S	50201500001988	2.557,52	30/01/2014 20/04/2014	HA INCUMPLIDO LA ACREDITACIÓN EN PLAZO DEL INICIO DE ACTIVIDAD
MENDEZ LLADOS NURIA	43738438M	50201500002000	44,02	25/07/2014 30/07/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
MIHOC BRATU FLORIN	X6276682M	50201500000973	1.704,00	01/08/2014 30/11/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
MOUSSA DIALLO MAMADOU	X3293821Z	50201500001892	85,20	25/02/2015 28/02/2015	BAJA DEFINITIVA PROGRAMA R.A.I. POR NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
NAVARRO ARANDA PEDRO DANIEL	25198297A	50201500001991	8.668,78	30/03/2015 24/11/2015	NO JUSTIFICA LA INVERSIÓN: PAGO DEL VEHÍCULO Y SU SEGURO
PONS MIÑANA ANA CRISTINA	25141989E	50201500001501	177,50	11/09/2014 30/10/2014	BAJA MÉDICA
RAMO VELA CARMELO	17844690W	50201500001994	340,56	20/05/2015 30/05/2015	JUBILACIÓN
RUBIO GIL JESÚS	72977276R	50201500001995	4.412,23	30/11/2012 25/05/2013	HA INCUMPLIDO EL ACREDITAR EN PLAZO LA AFECTACIÓN DE LA INVERSIÓN DE CAPITALIZACIÓN
SANTAMARIA VAZQUEZ SILVIA	17744738P	50201500000987	667,40	14/09/2014 30/10/2014	SUSPENSIÓN POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD

### Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo

Núm. 9.827

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida indicada contra los interesados que en anexo se citan y por los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a

nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, a 7 de agosto de 2015. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

### ANEXO

#### Relación que se cita

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BURLACU DANIELA MONICA	X6593396D	50201400003580	426,00	01/04/2014 30/04/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
EJHAOUJI AICHA	X8731048H	50201400004002	1.278,00	01/10/2012 30/10/2014	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
* * *					
Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
AHMAD MUKHTAR	X3310448N	50201500000932	1.026,35	04/12/2014 25/02/2015	ESTANCIA FUERA DE ESPAÑA
BRITOS SAMANTA	X2277855G	50201500001928	3.623,37	01/08/2013 11/02/2014	HA INCUMPLIDO EL ACREDITAR EN PLAZO EL INICIO DE ACTIVIDAD.
CASTRO LAHUERTA JUAN ANTONIO	17728521Y	50201500001929	4.128,73	27/02/2015 24/11/2015	NO JUSTIFICA INVERSION DE CAPITALIZACION
DO SANTOS NASCIMENTO DELFIM	X8597404G	50201500001544	1.624,42	03/04/2013 26/05/2013	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
FULLOLA BARBOSA UNAI	43747405W	50201500001932	10.170,61	28/12/2012 02/11/2013	HA INCUMPLIDO EL ACREDITAR EN PLAZO EL INICIO DE ACTIVIDAD
GARCIA GOMEZ MARTA	29113195W	50201500001933	12.761,50	07/08/2012 01/12/2013	HA INCUMPLIDO LA AFECTACION DE LA INVERSION PERCIBIDA POR CAPITALIZACION
GIMENEZ AZNAR ANTONIO	29128054A	50201500001444	6.407,94	30/06/2014 30/06/2014	NO JUSTIFICADO INVERSION CAPITALIZACION
HERNANDEZ GRACIA JAVIER	25481031K	50201500001935	7.065,95	10/11/2012 04/09/2013	HA INCUMPLIDO EL ACREDITAR EN PLAZO LA AFECTACION DE LA INVERSION
LAZARO CEBRIAN FERNANDO	25172434S	50201500001937	12.895,07	25/06/2013 12/05/2014	HA INCUMPLIDO EL ACREDITAR LA AFECTACION DE LO PERCIBIDO POR CAPITALIZACION
MARTINEZ ROMERO JAVIER	72981063Q	50201500001894	826,00	06/04/2015 30/04/2015	PRACTICAS EN "KHUNEL FORMACION, S.A."
MARTÍNEZ SALAZAR AURA ELENA	73001647S	50201500001518	660,05	20/05/2014 02/07/2014	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
MIHALCEA ADRIAN	X7855884G	50201500001890	2.176,89	19/04/2013 30/06/2013	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
ROMANIUC IULIANA LIDIA	X9179260Y	50201500001480	442,98	18/01/2015 10/02/2015	COLOCACION POR CUENTA AJENA

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 9.863

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Fuentes de Ebro. (Expediente AT 094/2015).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Cipriano Sánchez e Hijos, S.A.

Domicilio: Guadalajara (Doctor Layna Serrano, 34).

Referencia: AT 094/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Fuentes de Ebro, polígono 204, parcela 1, extramuros, nave.

Potencia y tensiones: 250 kVA, de 10/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 20 metros de longitud aérea y 25 metros de subterránea.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a bombeo.

Presupuesto: 18.589,16 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 10 de agosto de 2015. — El director del Servicio Provincial (por ausencia, Rafael Campillos Lumbier, secretario del Servicio Provincial).

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 9.864

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Fuentes de Ebro. (Expediente AT 095/2015).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Cipriano Sánchez e Hijos, S.A.

Domicilio: Guadalajara (Doctor Layna Serrano, 34).

Referencia: AT 095/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Fuentes de Ebro, polígono 204, parcela 1.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 10/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 20 metros de longitud aérea y 20 metros de subterránea.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a bombeo.

Presupuesto: 19.432,82 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 10 de agosto de 2015. — El director del Servicio Provincial (por ausencia, Rafael Campillos Lumbier, secretario del Servicio Provincial).

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

ANUNCIO

Núm. 9.841

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2014 referidos a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el BOPZ.

Anento, a 6 de agosto de 2015. — El alcalde, Enrique Cartiel Montalvo.

#### ANEXO

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ANENTO

###### Artículo 1. *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimioctava del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo; en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha ley en las que no existe en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

###### Art. 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

2. De un derecho real de superficie.

3. De un derecho real de usufructo.

4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

###### Art. 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

###### Art. 4. *Garantías.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

###### Art. 5. *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

###### Art. 6. *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

— Los de dominios públicos afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

###### Art. 7. *Exenciones.*

###### SECCIÓN PRIMERA. — EXENCIONES DE OFICIO

Estarán exentos, de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

###### SECCIÓN SEGUNDA. — EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del impuesto a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 2 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros. Art. 8. *Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Art. 9. *Base liquidable.*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales, y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieron en el de origen.

Art. 10. *Reducciones de la base imponible.*

No se establece reducción en la base imponible en los bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como tampoco a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Art. 11. *Cuota tributaria.*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 12. *Tipo de gravamen.*

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,60%.

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,70%.

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

Art. 13. *Bonificaciones.*

• Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la normativa de la comunidad autónoma gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

b) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto al que se refiere el artículo 134 LHL a favor de los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

• Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Establecer una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de cinco años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

1. Escrito de solicitud.

2. Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual del solicitante.

3. Certificado de que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superan el doble del salario mínimo interprofesional.

b) Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la Ordenanza fiscal.

Art. 14. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Art. 15. *Gestión.*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Art. 16. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Art. 17. *Revisión.*

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### *Disposición adicional*

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Añeto con fecha 17 de diciembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

### **COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP**

**Núm. 9.939**

El señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, mediante decreto de número 182/2015, adoptó resolución cuya parte dispositiva se publica a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

«Primero. — Designar como vicepresidentes, por el orden que a continuación se señala, a:

1. Don José Manuel Jarrod Ortiz, vicepresidente primero.
2. Don Antonio Tudó Soler, vicepresidente segundo.
3. Don José Francisco Brunet Roc, vicepresidente tercero.

Segundo. — Notificar esta resolución a los interesados, en la forma y plazos que determina la legislación vigente.

Tercero. — Dar cuenta del presente decreto al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caspe, a 27 de julio de 2015. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

### **COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP**

**Núm. 9.940**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los decretos de Presidencia 173/2015 a 181/2015 y el decreto 197/2015, por los que se delega el ejercicio de las atribuciones de la Presidencia a favor de los siguientes consejeros comarcales, disponiendo:

- Designar como consejera delegada del Área de Juventud a doña Débora Terraza Guardia.
- Designar como consejero delegado en el Área de Bienestar Social a don José Francisco Brunet Roc.
- Designar como consejera delegada en el Área de Cultura y Educación a doña Ana Ros Peralta.
- Designar como consejera delegada del Área de Desarrollo y Medio Ambiente a doña María del Carmen Valén Carceller.
- Designar como consejero delegado del Área de Hacienda a don José Manuel Jarrod Ortiz.

- Designar como consejero delegado del Área de Protección Civil y PE-BEAS a don Juan Fernández Carrión.
- Designar como consejero delegado del Área de Turismo a don Antonio Tudó Soler.
- Designar como consejero delegado del Área de Deportes a don Esteban Fernández Barcojo.
- Designar como consejera delegada de Patrimonio Cultural, Tradiciones y Festejos a doña Carmen Barato Ferrero.
- Designar como consejero delegado del Área de Recursos Agrarios a don José Luis Roca Vilanova.

*Contenido de la delegación y facultades del consejero delegado:* La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Reserva de facultades por la Presidencia:* Esta presidencia se reserva las siguientes facultades de acuerdo con la competencia delegada:

1. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
2. La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. Los actos dictados por el delegado en el uso de sus atribuciones o potestades se entienden dictados por la Presidencia.

Caspe, a 27 de julio de 2015. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

## COSUENDA

Núm. 9.935

El expediente de modificación del presupuesto núm. 01/2015 de este Ayuntamiento de Cosuenda queda aprobado definitivamente con fecha 20 de agosto de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

### *Aumento de gastos*

Total aumentos: 0,00 euros.

### *Disminución de gastos*

Capítulo 3. Gastos financieros: -8.119,63 euros.

Total disminuciones: -8.119,63 euros

### *Aumento de ingresos*

Total: 0,00 euros.

### *Disminuciones de ingresos*

Total disminuciones: 0,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 01/2015 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cosuenda, a 20 de agosto de 2015. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

## COSUENDA

Núm. 9.936

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2015 ha sido aprobada inicialmente la modificación puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Cosuenda, modificación Ordenanza zonal zona periférica, según documentación técnica suscrita por el arquitecto don Luis Miguel Pérez de la Cruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de alegaciones.

Cosuenda, a 18 de agosto de 2015. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

## ESCATRÓN

Núm. 9.944

Por resolución de esta Alcaldía núm. 269, de fecha 20 de agosto de 2015, ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente al primer semestre del año 2015 de la tasa por suministro de agua potable e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este padrón se somete a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ y el cargo en cuenta para los domiciliados el vigésimo día a partir de la publicación.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS: Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escatrón, a 20 de agosto de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## LA MUELA

Núm. 9.938

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Muela, a 14 de agosto de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

## MEZALOCHA

Núm. 9.930

Por resolución del alcalde de fecha 10 de agosto de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 17 de agosto hasta el día 17 de octubre de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mezalocha, a 10 de agosto de 2015. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

**TAUSTE****Núm. 9.941****ANUNCIO relativo a licitación de finca rústica municipal mediante subasta.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2015, aprobó el expediente y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de la finca rústica municipal, de carácter patrimonial, sita en parcela 187 del polígono 24, registral 27.152, mediante subasta pública, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las prescripciones que a continuación se indican y, una vez acreditada la toma de razón expedida por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón:

**1. Objeto de la subasta.**

Finca rústica (regadío Sectores XIV y XV Bardenas II) de 4-85-29 hectáreas, término municipal de Tauste, de propiedad municipal, segregada de la finca comunal Monte Los Llanos, paraje "Val de Manzana" (número inventario municipal 1.0208.25). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo, libro, folio, bajo el número 27.152.

Referencia catastral 50255A024001870000DD parcial, 4.-85-29 hectáreas de la parcela número 187 del polígono 24 del Catastro de Rústica.

Los linderos son los siguientes: Norte, Ayuntamiento de Tauste (parcela número 209 del polígono 24); sur, camino General del Sector XIV; este, camino (parcela número 9.016 del polígono 24), y oeste, Ayuntamiento de Tauste (resto de la parcela número 187 del polígono 24).

Titularidad de la finca: Ayuntamiento de Tauste, en pleno dominio por título registral (finca número 27.152).

Naturaleza jurídica de la finca: Bien patrimonial en virtud de Acuerdo de 22 de mayo de 2015 del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la desafectación y se califica como bien patrimonial para su posterior enajenación.

Clasificación y calificación urbanística: Suelo no urbanizable de especial protección. Nuevos regadíos.

**2. Forma de enajenación:** Subasta pública.

**3. Tipo de licitación:** 40.046,68 euros, al alza (sin IVA).

**4. Forma de pago:** Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

**5. Garantía:** Provisional, mediante aval bancario o dinero en curso legal, por valor de 1.201,40 euros.

**6. Obtención de pliego de condiciones económico-administrativas e información:**

Entidad y servicio: Ayuntamiento de Tauste, Secretaría General.

Lugar: Plaza España, número 1, 50660 Tauste.

Teléfono: 976 854 950.

Fax: 976 855 000.

Correo electrónico: [secretaria@tauste.es](mailto:secretaria@tauste.es).

**7. Presentación de proposiciones:**

—Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

—Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

—Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tauste, plaza de España, 1, 50660 Tauste.

**8. Apertura de proposiciones:** El día y hora de celebración del acto público de apertura de proposiciones será comunicado a los licitadores en la forma prevista en la cláusula 7.ª del pliego.

Tauste, a 20 de agosto de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel. Ante mí: La secretaria, Mónica Laborda Farrán.

**TAUSTE****Núm. 9.942****ANUNCIO relativo a licitación de finca rústica municipal mediante subasta.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2015, aprobó el expediente y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de la finca rústica municipal, de carácter patrimonial, sita en parcela 27 del polígono 24, Registral 27.153, mediante subasta pública, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las prescripciones que a continuación se indican y, una vez acreditada la toma de razón expedida por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón:

**1. Objeto de la subasta.**

Rústica regadío Sector XIV y XV Bardenas II Los Llanos, finca de 2-00-00 hectáreas, término municipal de Tauste, de propiedad municipal, segregada de la finca Monte Los Llanos, paraje "Turrullón-Val Seca" (número de inventario municipal 1.0208.25). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, bajo el número 27.153.

Referencia catastral: Parcial de 2 hectáreas de la parcela catastral 50255A024000270000DX.

Los linderos son los siguientes: Norte, Ayuntamiento de Tauste (resto de la parcela número 27 del polígono 24); sur, Ayuntamiento de Tauste (parcela número 40 del polígono 24); este, camino, y oeste, Ayuntamiento de Tauste (resto de la parcela número 27 del polígono 24).

Titularidad de la finca: Ayuntamiento de Tauste, en pleno dominio por título registral (finca número 27.153).

Naturaleza jurídica de la finca: Bien patrimonial según acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2015.

La clasificación y calificación urbanística es de suelo no urbanizable de especial protección de regadíos.

**2. Forma de enajenación:** Subasta pública.

**3. Tipo de licitación:** 18.400 euros, al alza (sin IVA).

**4. Forma de pago:** Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

**5. Garantía:** Provisional, mediante aval bancario o dinero en curso legal, por valor de 552 euros.

**6. Obtención de pliego de condiciones económico-administrativas e información:**

Entidad y servicio: Ayuntamiento de Tauste, Secretaría General.

Lugar: Plaza de España, número 1, 50660 Tauste.

Teléfono: 976 854 950.

Fax: 976 855 000.

Correo electrónico: [secretaria@tauste.es](mailto:secretaria@tauste.es).

**7. Presentación de proposiciones:**

—Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

—Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

—Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tauste, plaza de España, 1, 50660 Tauste.

**8. Apertura de proposiciones:** El día y hora de celebración del acto público de apertura de proposiciones serán comunicados a los licitadores en la forma prevista en la cláusula 7.ª del pliego.

Tauste, a 20 de agosto de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel. Ante mí: La secretaria, Mónica Laborda Farrán.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 13****Núm. 9.854**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.166/2015, instada por Juan Mariano Samper Ibáñez por el fallecimiento sin testar de Felipe Samper Ibáñez, nacido en Zaragoza el día 2 de marzo de 1953, hijo de Felipe y de Pilar, fallecido en Zaragoza el día 23 de mayo de 2015, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo su único hermano, Juan Mariano Samper Ibáñez, quien reclama su herencia, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a treinta y uno de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NÚM. 2****Cédula de notificación****Núm. 9.883**

En el juicio inmediato de faltas número 549/2015-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 205/15. — En Zaragoza, a 29 de junio de 2015. — Vistos por mí, Ana Isabel Serrano Lasanta, magistrada-jueza de adscripción territorial del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 549/2015, sobre resistencia a agentes de la autoridad, seguido contra Fouad Sussi, representado por el letrado don Jesús Miñana Ostáriz, y como denunciados los agentes de policía nacional 94417 y 103032, e interviniendo el Ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, dicto el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fouad Sussi, como autor de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones antes descritas, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, siendo de aplicación la responsabilidad personal subsidiaria que contempla el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Fouad Sussi, en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Zaragoza a diez de agosto de dos mil quince. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 9.884

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 854/2014, seguido en este Juzgado por una falta de resistencia, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Alina Elena Vasilescu.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Alina Elena Vasilescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a doce de agosto de dos mil quince. — El secretario, José Ignacio Almela Bendicho.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 9.885

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 394/2014, seguido en este Juzgado por una falta de resistencia, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Stefan Mirel Marin.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Stefan Mirel Marin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diez de agosto de dos mil quince. — El secretario, José Ignacio Almela Bendicho.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 9.886

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio inmediato de faltas número 333/2014, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Pablo Collado Álvarez.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Pablo Collado Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diez de agosto de dos mil quince. — El secretario, José Ignacio Almela Bendicho.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 9.887

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 934/2014, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones y amenazas, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Bernardino España Chacón.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Bernardino España Chacón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diez de agosto de dos mil quince. — El secretario, José Ignacio Almela Bendicho.

#### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 9.905

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 145/2014 se ha dictado decreto del siguiente tenor literal:

«Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes de la condenada, sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia de la misma.

Por lo que dispongo: Se procede a declarar la insolvencia de Cristina Regalado Sánchez.

Notifíquese el presente a la condenada y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial y una vez firme el presente.

Así lo manda y firma el secretario judicial don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Cristina Regalado Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a trece de agosto de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 7

##### Cédula de citación

Núm. 9.619

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adir Kenzi contra 2 Mil Once Sola 2, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 748/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a 2 Mil Once Sola 2, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre de 2015, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a 2 Mil Once Sola 2, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Telef. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)